ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando asi la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, *"al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.*

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece que el *"Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".*

La Ley 1251 de 2008, *"por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos que imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y conforme al Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024 *"por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027"*, en la línea estratégica *"Desarrollo Humano y Social"* programa *"inclusión E Integración Social y Comunitaria"* y subprograma *"Adulto Mayor"*.

Ley 1276 de 2009, cuyo Objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Ley 2055 del 2020, por medio de la cual se aprueba la *"Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores"*, que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos: 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

El Municipio de Manizales, a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2024 representaron el 14.97 % de la población nacional, que corresponde a 7.891.331 personas. El 76.69 % (6.052.361 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 23,3% (1.838.970 personas) se albergó en el centros poblados y rural disperso.

Por género, se distribuyeron así: 44,45 % hombres (3.507.851) y 55,54 % (4.3838.480) mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 27.5171, de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 24.817. De la totalidad de personas mayores de 60 años que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera: 24.224 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.431hombres y 13.793 mujeres; y en la zona rural el total es de 3.347 personas correspondiendo a 1.163 hombres y 2.184 mujeres, lo que podría indicar una

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contratar la prestación del este servicio con una entidad idónea, toda vez que, de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	20241700100034
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS CENTROS VIDA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social	Secretaria de Desarrollo Social

Para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-11	Atención integral personas mayores – Centro Vida Estampilla	026	290026	$1.257.120.000

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones que le son inherentes, pretende realizar la implementación del programa Centro Vida la Aurora con el objetivo de brindar atención integral diurna a 150 personas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales.

ACTIVIDADES DEL CONVENIENTE

1. Brindar asistencia integral diurna a 150 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o Grupo SISBEN de A1 a C18 del Municipio de Manizales.
2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
3. Todo el personal del centro debe contar con examen médico de ingreso antes de iniciar sus labores y a este mismas personas se les debe cancelar sus servicios mensuales como máximo cinco días después de la prestación del mismo
4. Todo el personal del Centro debe tener constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
5. Todo el personal del Centro debe tener constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores que deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
6. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.
7. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional del Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos, además anexar el certificado de manipulación de alimentos, examen médico y paraclínicos para iniciar su labor en el centro.
8. Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con las personas mayores.
9. Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contar con carpeta y/o archivo por usuario donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios.

10. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
11. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0221 del 18 de marzo de 2024.
12. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, deporte, cultura y recreación, promoción de redes para el apoyo a las personas mayores, uso de las TICS, entre otros.
13. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
14. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético.
15. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldia de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda.
16. Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor de OCHENTA Y **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($87.258.600)**, representados en: Uso de las instalaciones, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. y Cena de lunes a viernes por el tiempo de ejecución del convenio (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama) y Cena de lunes a viernes.
17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVENIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del convenio en las condiciones descritas.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida sin superar el 30 de diciembre de la vigencia 2.025.

TIPO: Convenio

SECTOR DE LA POBLACIÓN A IMPACTAR CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: El sector beneficiado corresponde a personas mayores en condición de vulnerabilidad que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. MARCO JURÍDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece *"(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*", lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio *"(...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, e**stos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.**"*

> *"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como máximo Ente en materia de Contratación Estatal ha emitido concepto referente a los Centros en los siguientes términos: Bogotá DC, 18/07/2018 HORA 20.32:6s, N°. Radicado: 2201813000006450. Señores Asociación Futuro Pereira, Risaralda, Radicación: Respuesta a consulta #4201814000004781 Temas: Decreto 092 de 2017.*
>
> *Tipo de asunto consultado: aplicación del Decreto 092 de 2017 en la contratación de los centros vida. Estimados Señores, Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de junio de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011*
>
> *PROBLEMA PLANTEADO.*
>
> *"¿En el caso de una ESAL al suscribir convenios de Asociación para los programas Centro Vida y Centros de Bienestar para el adulto mayor aplica el decreto 092 de 2017? Es decir ¿debe la ESAL aportar el 30% de valor total del convenio? ¿o por ser programas de Centro vida y Centros de Bienestar para el adulto mayor queda exento de hacerlo?".*
>
> *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: El Decreto 092 de 2017 es aplicable a todo lo convenios que suscriben las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) Impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo en los términos*

del artículo 355 de la Constitución Política y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 El Decreto 092 de 2017 no se aplica a las contrataciones con Entidades sin ánimo de lucro que estén reguladas normativamente de manera especial. (negrilla propia). LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma en la que deben contratarse las entidades sin ánimo de lucro tanto para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 2. El Decreto 092 de 2017 no se aplica a las contrataciones que tienen una regulación normativa especial que señale las partes del convenio, los recursos que se pueden comprometer por parte de los administradores de la contribución y las actividades que deben comprometer sus objetos. 3. Por lo anterior, la ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenio con entidades reconocida para el manejo de los Centros Vida y Centros de bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017. REFERENCIA NORMATIVA. Constitución Política artículo 355, Ley 489 de 1998, artículo 96, Decreto 092 de 2017, artículos 2 al 5. Colombia compra Eficiente Circular externa No. 25 del 1 de junio de 2017, https://www.colombiacompra.gov.co/public/files/cce_circulares/20170531circularesal.pdf Colombia Compra eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_docu,ents/gui_ esal.pdf Este concepto tiene alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Atentamente, Luisa Fernanda Vanegas Vidal Subdirectora de Gestión Contractual, Proyectó. Nathalia Urrego J. Revisó: Ximena Ríos".

En este caso, la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar y centro vida, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y Representación Legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de la población vulnerable, sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual manera en la determinación del valor del convenio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta, se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

Es de anotar que el Municipio de Manizales no asumirá costos adicionales, a los anteriormente relacionados, y definidos en la propuesta.

Todos estos elementos fueron tenidos en cuenta al momento de determinar el valor del convenio, así mismo, se evidenció e hizo un análisis del precio, de acuerdo con contrataciones anteriores de este mismo servicio.

Se anexa contratos que se han realizado en años anteriores con el tiempo de ejecución, lo que permite concluir que los valores utilizados por administraciones anteriores se encuentran ajustados a precios del mercado, análisis completo que se realizó en el correspondiente análisis del sector que hace parte de estos documentos y estudios previos, que se desarrolla en conjunto con el análisis de valores a ejecutar, siendo precios finalmente definidos proporcionales con los pactado en contrataciones anteriores.

AÑO	NO. DE CONTRATO	VALOR
2020	200428207	$604.255.036
2021	2103160307	$538.484.520
2022	2201270367	$708.643.460
2022	2209301169	$302.750.000
2023	2303280614	$951.485.282
2024	2403220497	$940.513.500

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, y con base en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MCTE ($1.297.242.172)** de los cuales **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE ($1.209.983.572)** corresponden al aporte del Municipio, y el conveniente aporta **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($87.258.600)** representados en: Uso de instalaciones de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardin corregimiento Panorama) y Cena de lunes a viernes.

Los aportes del Municipio se pagarán mediante actas de pago parciales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-11	Atención integral personas mayores – Centro Vida Estampilla	026	290026	$1,257.120.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conveniente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención a personas mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidado básicos, lo cual evidenciará el conveniente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conveniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a personas mayores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Además, verificada la propuesta del conveniente se logra evidenciar que el mismo cuenta con la estructura administrativa dentro de la cual designan a la Unidad que hará el seguimiento y control al presente convenio interadministrativo al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017:

> *"(...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipio se podrá realizar a través de convenio con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante;* ***estos deberán prever dentro de la su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad***"

Se considera entonces que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS,** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 10 años de experiencia en atención a personas mayores en el Municipio de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conveniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Calle 50 A # 26b 02 en el barrio La Arboleda y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama, además dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS es una entidad Sin Ánimo de Lucro que tiene en sus objetivos *"Asociación de servicio social, humanitario, ocupacional y terapéutico dirigida a persona enfermas, con limitaciones físicas o de salud, a personas que han visto forzadas a abandonar sus tierras o región por cualquier causa, al apoyo de la mujer y la familia, y que contribuya al desarrollo armónico de la comunidad, especialmente a los grupos de población pobres y vulnerables"*

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Matriz de Riesgo)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVENIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVENIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, Enero 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

ALBA BETTY PINEDA GÓMEZ.
Profesional Especializada
Secretaría de Desarrollo Social

Revisó: componente técnico - financiero: Alba Betty Pineda Gómez - Profesional Especializada - Secretaria de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 28/01/2025

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaria Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010034**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones para la protección y bienestar del adulto mayor

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2025:

Producto MGA	Actividad	Valor
4104008	Operar los Centros Dia	$559.040.000
4104008	Institucionalizar a personas mayores	$3.736.985.760
4104008	Poner en funcionamiento los centros vida	$7.570.633.440

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Aunar esfuerzos para la implementación del programa centros vida para la atención integral diurna de adultos mayores del municipio de Manizales	$7.570.210.909
Aunar esfuerzos para brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	$90.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Producto MGA	**Actividad en la cual se enmarca en el proyecto**
4104008	Poner en funcionamiento los centros vida
4104008	Institucionalizar a personas mayores

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2025:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506	Servicios de Bienestar Social	Secretaría de Desarrollo Social

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2025.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES ".

1. PERSPECTIVA LEGAL:

El articulo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

Según el articulo 46 de la Constitución Nacional: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*'."

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "*Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan*".

La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Ley 1251 de 2008, *"por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos que imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba *"Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores"*, que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la

dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores *"Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"*

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024-2027, en la línea estratégica "Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

Es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025, corresponden a 8.557.057 personas mayores (3.622.804 hombres y 4.934.253 mujeres), 6.269.806 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (Mujeres 3.632.368, hombres 2.637.438) 1.900.339 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (985.366 hombres y 914.973 mujeres)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2025 en el municipio de Manizales se tiene un total de 98.360 personas, de ellos 40.866 son hombres (38.300 zona urbana y 2.566 rural) y 57.494 son mujeres (55.259 zona urbana y 2.235 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 28.774 de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 17.543. De la totalidad de personas mayores de 60 años que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera 25.305 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.883 hombres y 14.442 mujeres; y en la zona rural el total es de 2.284 personas correspondiendo a 1.269 hombres y 1.015 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Actualmente el municipio de Manizales atiende adultos mayores en las modalidades de centros Vida y en centros de bienestar con una cobertura aproximada del 3,8% del total de esta población; en el programa de Colombia Mayor se encuentran vinculadas personas mayores beneficiarios de un subsidio monetario equivalentes al 31% de población adulta mayor y en el centro día un porcentaje cercano al 4.73%, en el programa Centro Día el cual se realiza en 39 espacios tanto de la zona urbana como rural del municipio, es de aclarar que en este último asisten personas a partir de los 55 años de edad y no tienen restricción frente al SISBEN.

La administración municipal ha venido contratando en los últimos años, luego de un análisis del servicio requerido en la ciudad, que para la ejecución de la atención en los Centros de Bienestar se encuentran las siguientes entidades: el año anterior fueron los siguientes: Fundación Hogar de paso Mi Jesús, Fundación Redes de Solidaridad, Fundación Abriendo Caminos y el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, entre otros. Es de aclarar que las sedes urbanas son de la Alcaldía de Manizales y se encuentran ubicadas en Marmato – La Isla y Aranjuez, en cuanto a la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús tiene sede propia que la pone al servicio del centro vida, para así poder atender más personas mayores en esta modalidad.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del convenio, se ha destinado la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MCTE ($1.297.242.172)** discriminados de la siguiente manera:

CONVENIENTE	APORTE REPRESENTADO EN PESOS	DESTINACIÓN
Municipio de Manizales	Mil doscientos nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos m/cte ($1.209.983.572)	Los pagos serán cancelados de acuerdo al cumplimiento del contrato.
Fundación Hogar de paso mi Jesús	Ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos mcte ($87.321.115.297)	Uso de las instalaciones, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. y Cena de lunes a viernes por el tiempo de ejecución del convenio

Los aportes del Municipio se pagarán mediante actas parciales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral diurna, para lo cual el futuro conveniente debe contar con el siguiente personal, como mínimo:

Recurso humano: equipo interdisciplinario para el desarrollo de las actividades domiciliarias y/o virtuales para ello debe contar con personal profesional, técnico y operativo para el desarrollo de las acciones, debiendo acatar todas las normas laborales de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

Denominación	Perfil	Días requeridos a la semana /tiempo requerido	Actividades Generales
Coordinador	Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales	5 (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Coordinar las acciones necesarias programadas para el logro de las metas trazadas en el programa centro vida. 2. Coordinar el Plan de Trabajo de los diferentes profesionales, técnicos y operativos del Programa 3. Dirigir las actividades de su equipo de trabajo para el logro de los objetivos trazados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			4. Capacitar al equipo de trabajo sobre los centros vida, normatividad, formatos y plataforma a utilizar. 5. Elaborar y entregar los informes de acuerdo a las acciones realizadas en el Programa. 6. Las demás inherentes a su actividad.
Auxiliar Administrativo	Bachiller	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Atención presencial al usuario y visitantes. 2. Recepción de personas mayores. 3. Gestión de documentos. 4. Transcripción de documentos 5. Las demás inherentes a su actividad.
Responsable de la definición de menús	Profesional en nutrición	Medio tiempo (20 Horas)	1. Realizar valoración nutricional a las personas mayores 2. Vigilar que la alimentación proporcionada esté de acuerdo a los requerimientos. 3. Realizar seguimiento a las personas mayores documentando sus necesidades y recomendaciones. 4. Realiza modificaciones a las dietas según los cambios que se requieran. 5. Hacer capacitación sobre nutrición. 6. Las demás inherentes a su actividad
Auxiliar de servicios generales	Primaria completa	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Realizar el aseo de las áreas asignadas y garantizar que se mantengan así. 2. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza 3. Mantener Limpios los muebles, enseres y todo elemento accesorio de las áreas. 4. Velar por la buena presentación de zonas comunes. 5. Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro.
Auxiliar de enfermería	Técnico	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Asistir a las personas mayores en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas. 2. Realizar valoración de enfermería a las personas mayores 3. Administra y registra los medicamentos en la bitácora del adulto. 4. Realiza la toma de signos vitales semanalmente y realiza seguimiento a los que presentan alto riesgo de sufrir eventos adversos. 5. Administra de forma segura los medicamentos

			6. Acompañamiento y seguimiento de la adherencia al tratamiento, durante el tiempo de permanecía en el centro. 7. Orientar capacitaciones en Py P 8. Las demás inherentes a su actividad
Psicólogo (a)	Profesional	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Garantizar la orientación psicológica prestada de manera preventiva a las personas mayores del centro. 2. Realizar valoración psicológica a las personas mayores. 3. De ser necesario realizar consultas de atención y evaluación psicológica documentada a las personas mayores que lo requiera y de considerarlo pertinente remitirlos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 4. Realizar seguimiento a las personas mayores del programa, documentando sus necesidades y recomendaciones. 5. Orientar adecuadamente a las personas mayores y a la familia y/o cuidadores sobre situaciones familiares y sociales. 6. Orientar capacitaciones y/o talleres enfocados en temas psicológicos para la personas mayores 7. Activar rutas de atención 8. Elaborar informes 9. Las demás inherentes a su actividad
Trabajo social / Desarrollo Familiar	Profesional	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Garantizar la atención social a las personas mayores del centro. 2. Realizar valoración del área social a las personas mayores 3. Garantizar acciones que favorezcan un estado psicoactivo adecuado. 4. Orientar adecuadamente a las personas mayores, a la familia y/o cuidadores sobre situaciones familiares y sociales. 5. Apoyar en el levantamiento de la información de acuerdo a su función. 6. Orientar capacitaciones y/o talleres en el ámbito social y familiar con énfasis en las personas mayores

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			7. Elaborar informes 8. Concientizar y socializar con beneficiarios, familias y/o cuidadores, y personal el reglamento interno del centro en los derechos y deberes de los beneficiarios. 9. Elaborar informes 10. Las demás inherentes a su actividad.
Fisioterapia	Profesional	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Realizar valoración del área de fisioterapia a las personas mayores. 2. Ayudar a las personas mayores a mejorar su condición física. 3. Prevenir o retardar la aparición de enfermedades a través del control de factores de riesgo (sedentarismo, posturas incorrectas, entre otros). 4. Orientar capacitaciones y/o talleres enfocados en el ejercicio físico y de movilidad articular 5. Asistir a las personas mayores en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas 6. Elaborar informes 7. Mantener y/o lograr que las personas mayores sigan teniendo su autonomía e independcia. 8. Las demás inherentes a su actividad.
Licenciado en educación física	Profesional	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Realizar talleres y/o capacitaciones en deporte, cultura, recreación, actividades físicas y danzas con las personas mayores. 2. Realizar valoración del área de educación física a las personas mayores 3. Identificar las habilidades y capacidades motrices de las personas mayores y proyectar así el desarrollo de procesos formativos. 4. Implementar un programa que conlleve a estrategias para el aprovechamiento del tiempo libre, actividades lúdico recreativas, con las personas mayores. 5. Promocionar la práctica de deporte formativo y educativo que mejore la capacidad de aprendizaje y desarrollo motriz a través del juego, facilitando las relaciones interpersonales.

			6. Realizar valoraciones y seguimientos a las personas mayores del programa que lo requieran, documentando sus necesidades y recomendaciones. (fuerza, equilibro y flexiblidad) 7. Las demás inherentes a su actividad.
Manualidades	Bachiller	5 días (con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día).	1. Realizar talleres y/o capacitación en manualidades y actividades productivas en diferentes técnicas. 2. Realizar valoración del área de manualidades a las personas mayores 3. Desarrollo de habilidades manuales y psicomotoras específicas al contacto con materiales diversos. 4. Desarrollar la creatividad y estimular la imaginación para potenciar la autoexpresión 5. Mejorar la psicomotricidad y estimular la coordinación. 6. Hacer informe de las actividades desarrolladas 7. Las demás inherentes a su actividad.

Para la verificación de la formación de los profesionales y del tallerista, deberán presentarse las hojas de vida, diplomas y/o certificaciones académicas de los perfiles requeridos, tarjeta profesional en aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija, copia de la cédula de ciudadanía y certificados y/o documentos que acrediten por cada persona MINIMO DOS (2) AÑOS de experiencia relacionada con la atención a personas mayores y/o trabajo con comunidad de acuerdo a su profesión o arte. Para el posterior inicio de la ejecución del convenio, previa verificación del supervisor.

Descripción	Cantidad
Coordinador	1
Auxiliar administrativo	1
Profesional en nutrición (20 horas a la semana)	1
cuidadores	3
Auxiliar servicios generales	2
Tallerista de manualidades	1
Profesional Licenciado en educación física	1
Profesional en Psicólogía	1
Profesional en Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Auxiliar en Enfermería	2
Profesional en fisioterapia	1
Total	15

COMPONENTE	NRO	VALOR MENSUAL	MESES	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL	TOTAL
Equipo interdisciplinario y coordinación general							
Coordinador	1	3.672.000	10	36.720.000	25	3.060.000	39.780.000
Atención al usuario, recepción de adultos y manejo de archivo	1	2.417.403	10	24.174.030	25	2.014.503	26.188.533
Profesional en nutrición	1	2.160.000	10	21.600.000	25	1.800.000	23.400.000
cuidadores	3	7.252.209	10	72.522.090	25	6.043.508	78.565.598
Auxiliar servicios generales	2	4.834.806	10	48.348.060	25	4.029.005	52.377.065
Profesional en Psicología	1	2.700.000	10	27.000.000	25	2.250.000	29.250.000
Profesional en Trabajador(a) Social y/o Desarrollo Familiar	1	2.700.000	10	27.000.000	25	2.250.000	29.250.000
Auxiliar en Enfermeria	2	4.834.806	10	48.348.060	25	4.029.005	52.377.065
Profesional en fisioterapia	1	2.700.000	10	27.000.000	25	2.250.000	29.250.000
Profesional licenciado (a) en Educación Física	1	2.700.000	10	27.000.000	25	2.250.000	29.250.000
Tallerista en manualidades	1	2.417.403	10	24.174.030	25	2.014.503	26.188.533
Alimentación, (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado) de lunes a viernes	150	64.800.000	10	648.000.000	15	48.600.000	696.600.000
Servicios públicos		4.946.400	10	49.464.000		4.946.400	54.410.400
Materiales en General, Laborterapia, insumos equipo interdisciplinario, jornadas de capacitación, elementos de aseo y transporte citas médicas	150	2.916.000	10	29.160.000		2.916.000	32.076.000
Evento Ecoparque Los Yarumos		7.295.400	1				7.295.400
Feria de emprendimiento		5.000.000	1				5.000.000
TOTAL							**1.211.258.593**

Descripción componente de alimentación: Se brinda una alimentación completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, teniendo en cuenta la minuta realizada por la profesional en nutrición y dietética. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos.

La minuta se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, refrigerio a media mañana, almuerzo, y refrigero en la tarde

Alimentación /frecuencia	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno	X	X	X	x	x
Media mañana	X	X	X	x	x
Almuerzo	X	X	X	x	x
Media Tarde	X	X	X	x	x

DESAYUNO: Fruta, Bebida (café en leche, Chocolate, aguapanela con leche, maicena en leche, colada maicena o avena), Cereal (Arepa -pan tajado, Galleta de soda, caldo de pollo, migas de arepa), Proteína (huevo perico, queso cuajada) entre otros.
REFRIGERIO: Fruta, compota y galletas, colada con galletas, entre otros
ALMUERZO Sopa (sancocho, ajiaco, sopas, consomé, cremas, frijoles), Proteína (hamburguesa, carne molida, pescado, pollo, albóndigas), Cereal (arroz), Tubérculo (banano, pure de papa, papa al vapor, papa criolla, papa a la francesa, tajadas de plátano), Verdura (ensalada, puré, mix de verduras), Fruta (jugo de frutas) entre otros.
REFRIGERIO: Bebida (sorbete, colada de maicena en lecha, y Acompañante, entre otros

El profesional en nutrición puede variar y/o complementar el contenido de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las patologías generales de las personas mayores, la minuta nutricional detallada por día desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena, debe ser entregada en el informe del primer mes para su seguimiento.

Materiales en General: Micropore, Cartulina, cordón dorado, Lapiceros, marcadores, cinta, Cartulina, Block tamaño, Bombas, Pegantes, Clips, Palos de paleta, Gancho legajador, Telarañas, Bandas de caucho, Papel adhesivo, Papel fotográfico, hilo macramé, Tijeras, Pistola de silicona pequeña y grande, cuadernos, cinta transparente y de enmascarar, Caja de guantes, Bolsas plásticas, cristaflex, latex, Caja de gasas, Rollo de micropore, Ketoprofeno gel, vaselina pegante, colbón, silicona, Jabón, detergentes, límpido, vinagre, ambientadores, escobas, traperos, guantes, bolsas, balde, escurridor, hipoclorito, esponjas, limpiones, delantales, zapatos antideslizantes entre otros.

Servicios públicos: Se incluye acueducto y alcantarillado, gas, energía e internet de las sedes donde funciona el Centro Vida la Aurora

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Eventos:

EVENTO ECOPARQUE LOS YARUMOS

COMPONENETE	CANTIDAD
1 Agrupación (mariachis, bailarines de diferentes ritmos, cantante)	1
Sonido	1
Decoración del espacio	1
Refrigerios	150
Transporte centros vida del sitio donde se presta el servicio al Ecoparque y devolverlo al sitio de prestación del servicio	
Sayco y/o Acimpro y Entidad de socorro	1

FERIA DE EMPRENDIMIENTO.

CONCEPTO	CANTIDAD
Decoración del espacio	1
Refrigerios	30
Transporte para los emprendedores desde el centro vida hasta donde se realiza la feria y de allí al centro vida	GL
Almuerzos	30
Alquiler mesas, sillas y carpas	GL
compra de materiales para la elaboración de los productos	GL

ANÁLISIS DE CONTRATACIÓNES ANTERIORES

En los años anteriores, se han realizado diferentes contratos con **LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS** para la atención integral diurna de las personas mayores en los que se establecieron obligaciones y exigencias similares a las señaladas en la presente contratación.

- Contrato **200428207** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $604.255.036, con un plazo de 07 meses
- Contrato **2103160307** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $538.484.520, con un plazo de 06 meses
- Contrato **2201270367** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $708.643.460, con un plazo de 7 meses

- Contrato **2209301169** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $302.750.000, con un plazo de 2,20 meses.
- Contrato **2303280614** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $951.485.282, con un plazo de 9,15 meses.
- Contrato **2403220497** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Fundación Hogar de Paso mi Jesús por un valor total de $940.513.500, con un plazo de 9 meses.

Cabe agregar que las contrataciones anteriores, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo incurrir a la imposición de multas ni sanciones.
Igualmente, en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta el número de personas mayores las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades, la infraestructura de la institución, su experiencia y considerando los diferentes componentes como son:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores y la propuesta presentada en la presente vigencia, para determinar el valor del proceso, es claro que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** con NIT 810005621-5, sin ánimo de lucro constituida por acta número 1 del 21 de enero de 2003 suscrita por Asamblea Constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 5668 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro del 13 de febrero de 2003; con personería jurídica No. S0015215 de Manizales, representada legalmente por MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524 y con domicilio en la ciudad de Manizales, con dos sedes de operación para el Centro vida en la calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama, que desde hace más de 10 años presta un servicio a personas mayores con calidez y la infraestructura física para prestar este tipo de servicios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del objeto requerido por la Secretaría de Desarrollo Social consistente en **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, se requiere la contratación de una persona jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la atención a adultos mayores de manera diurna, contar con el personal profesional, técnico y operativo, realizar acciones como equipo de trabajo, realizar evaluaciones con formatos diseñados, brindar alimentación balanceada, favorecer las condiciones de salud, carpetas por usuarios, programación de actividades, presentación de informes mensuales cualitativo, cuantitativo, financiero y técnico, aunado a ello, el contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

La Entidad ha desarrollado durante más de 10 años la atención integral diurna al adulto mayor en la modalidad de Centro Vida, donde se brindó atención a personas mayores lo cual refleja la experiencia en este tipo de atención.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, en la Calle 50 A # 26b 02 en el barrio La Arboleda y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama, además dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todos los programas que se encuentran contemplados dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable, tanto a nivel municipal y departamental.

En todo caso, el contratista deberá acogerse a todos los lineamientos exigidos por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutando el convenio en los términos establecidos y acorde a la propuesta.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la prestación del servicio consistente en brindar atención integral diurna a **150** personas mayores, se requiere que el conveniente cuente con un equipo calificado con experiencia en asistencia de personas mayores; mediante el desarrollo de servicios como: orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades productivas, deporte y cultura.

El equipo deberá estar integrado al menos por el siguiente personal:

- Representante Legal
- Coordinador
- Auxiliar para atención al usuario

- Profesional en nutrición
- Cuidadores
- Auxiliar de servicios generales
- Licenciado en Educación física
- Psicólogo (a)
- Trabajador social y/o Desarrollo Familiar
- Auxiliares de enfermeria
- Profesional en Fisioterapia
- Profesional Licenciado en Educación Física
- Tallerista de manualidades

Se encontró entonces que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** de acuerdo a la propuesta presentada cuenta con la capacidad técnica para brindar la atención requerida a las 150 personas mayores bajo los criterios solicitados por el municipio de Manizales.

Debe tener además el conveniente la capacidad de poner a disposición de los adultos mayores beneficiarios del programa su experiencia relacionada, con el fin de garantizar una atención y apoyo en las diferentes actividades de la vida cotidiana de estas personas.

Manizales, Enero 2025.

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

ALBA BETTY PINEDA GÓMEZ
Profesional Especializada
Secretaría de Desarrollo Social

Reviso: componente técnico - financiero: Alba Betty Pineda Gómez - Profesional Especializada - Secretaria de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las clausulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente	1	2	3	Bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al contratista cuando las	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

						prestación del servicio.					motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.											
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago y presentación de la estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual	
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual	
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar* El articulo 2 de la Constitución Politica de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

2. Que según el articulo 46 de la Constitución Nacional: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad*".

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Politica de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división politico - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*.".

4. Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el articulo 315 de la Constitución Politica cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El articulo 13 inciso 3 de la Carta Politica, establece el "*Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan*".

5. Que la Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

6. Que la Ley 1251 de 2008, *"por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

7. Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

8. Que la Ley 2055 del 2020, por medio de la cual se aprueba *"Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores"* que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

9. Que Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

10. Que se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores *"Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación*

y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control (...)."

11. Que de acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024-2027, en la línea estratégica *"Desarrollo Humano y Social"* programa *"inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor"*.

12. Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando asi la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

13. Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

14. Que es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

15. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acto administrativo el cual, indica la información que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 así:

 1. La causal que invoca para contratar Directamente
 2. El objeto del contrato
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La presente contratación encuentra sustento en lo preceptuado en el artículo 46 de la constitución política de Colombia, por medio del cual se refiere que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*".

Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social estableciendo lo antes indicado así:

> *"**ARTÍCULO 8o.** Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

De igual manera faculta la Ley 1276 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación. La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social-Unidad de Gestión Social, lidera una serie de proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, de una manera integral y equitativa.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, establece *"(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*", lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese sentido el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Respecto de la idoneidad y experiencia del conveniente.

En concordancia con el apartado normativo referido, cabe resaltar que la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS identificada con NIT 810005621-5, Entidad sin ánimo de lucro con la que se pretende realizar la referida contratación, fue constituida en el año 2003, con personería jurídica No. S0015215 de Manizales, representada legalmente por **MARÍA NORA ÁRIAS ARCINIEGAS,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524**,** presentó propuesta para la celebración del convenio.

Que **la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús** refiere en su objetivo principal *"Asociación de servicio social, humanitario, ocupacional y terapéutico dirigida a persona enfermas, con limitaciones físicas o de salud, a personas que han visto forzadas a abandonar sus tierras o región por cualquier causa, al apoyo de la mujer y la familia, y que contribuya al desarrollo armónico de la comunidad, especialmente a los grupos de población pobres y vulnerables"*

De igual forma. tiene sedes de operaciones en el Municipio de Manizales, en la calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama, dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

Además, verificada la propuesta del conveniente se logra evidenciar que el mismo cuenta con la estructura administrativa dentro de la cual designan a la unidad que hará seguimiento y control al presente convenio interadministrativo al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850:

"(...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, ***estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad****".*

En consecuencia, es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 10 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó que el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MCTE ($1.297.242.172)** discriminados de la siguiente manera:

CONVENIENTE	APORTE REPRESENTADO EN PESOS	DESTINACIÓN
Municipio de Manizales	Mil doscientos nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos m/cte ($1.209.983.572).	Los pagos serán cancelados de acuerdo al cumplimiento del contrato.
Fundación Hogar de paso mi Jesús	Ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos mcte ($87.321.115.297)	Uso de las instalaciones, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. y Cena de lunes a viernes por el tiempo de ejecución del convenio

Los aportes del Municipio se pagarán mediante actas de pago parciales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-11	Atención integral personas mayores – Centro Vida Estampilla	026	290026	$1,257.120.000

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

4. **INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II. Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un contrato con la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**. Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Contrato Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa para la suscripción del convenio con la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES "*.

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - Secretaría Jurídica y Secretaría de Desarrollo Social y a través de la plataforma electrónica de compras públicas- SECOP II.

Manizales, Enero de 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES